Naciones Unidas A/67/332

Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 53 del programa provisional*
Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 66/77 de la Asamblea General sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.

* A/67/150.

12-47222 (S) 280812 290812

Se ruega reciclar

1. Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 66/77 de la Asamblea General, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

> "*La Asamblea General*,
>
> ...
>
> 1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;
>
> 2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;
>
> 3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;
>
> 4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;
>
> 5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 10 de julio de 2012 el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal, en la que, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, le pedía que le informara de todas las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar con respecto a la aplicación de las disposiciones pertinentes de esa resolución.

3. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Mediante nota verbal de fecha 10 de julio de 2012, enviada a todas las misiones permanentes, el Secretario General señaló a la atención de todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), el párrafo 3 de la resolución 66/77 de la Asamblea General. El Secretario General solicitó, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, que se le informara de todas las medidas que las Altas Partes Contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de la resolución.

5. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido respuesta alguna.